

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 176

8 de septiembre de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Villalba, de los terrenos e instalaciones que albergan la Estación de Tránsito para Desperdicios Sólidos No Peligrosos ubicado en la Carretera PR-150, km. 2.5 en el Barrio Hato Puerco Abajo, con el propósito de realizar mejoras capitales con el fin de brindar servicios, y a su vez reducir el costo de disposición de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, y ahorrar el espacio aéreo disponible en los Sistemas de Relleno Sanitario de la región; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llevar a cabo tareas de recogida de basura y desperdicios sólidos es una de las funciones primordiales que el Estado debe ofrecer a su comunidad. Sin embargo, para poder llevar a cabo dicha función, además de la necesidad de contar con los recursos económicos necesarios, es indispensable tener un espacio adecuado para poder disponer de dichos desperdicios de manera segura y efectiva.

Por más de dos décadas, el Municipio de Villalba ha sido el operador de la Estación de Tránsito para Desperdicios Sólidos No Peligrosos. Dicha estructura fue

construida por la entonces Autoridad de Desperdicios Sólidos, que ahora se encuentra adscrita bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Durante todo el tiempo en que el Municipio ha estado encargado de operar tales instalaciones, ha sido responsable de: la remoción inmediata de todos los escombros y desperdicios voluminosos depositados o acumulados; llevar a cabo tareas de reparaciones; ofrecer mantenimiento general a todas las áreas verdes en las inmediaciones, así como pintar el portón de entrada y las rejas laterales del mismo; repavimentar el camino de acceso y todas las inmediaciones de la instalación; reemplazar o sustituir las luminarias de los postes de alumbrado en la instalación; reparar o reemplazar la llave o válvula que abre y cierra el; tanque diésel; reparar o reemplazar las líneas o tuberías por donde debe fluir el diésel que abastece el generador de electricidad utilizado en emergencias; reparar el empañetado en una de las paredes de la estructura de cemento construida para resguardar el mismo; tramitar los permisos requeridos como operador según requeridos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; entre otros.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el traspaso de estas instalaciones con la intención de que dicha propiedad tenga un rol más activo y, de esta manera poder continuar cumpliendo con las disposiciones de ley ya establecidas, evitando eventualmente algún problema de salubridad en el municipio. Lo anterior, sirve a los mejores intereses de la administración pública dada la importancia de los servicios que se ofrecen y la necesidad de reducir costos y maximizar las oportunidades de un espacio que por años ha estado al servicio del Municipio de Villalba y la región sur central de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y

1 su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio  
2 jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Villalba, de los terrenos e  
3 instalaciones de la Estación de Tránsito para Desperdicios Sólidos No Peligrosos  
4 ubicado en la Carretera PR-150, km. 2.5 en el Barrio Hato Puerco Abajo, con el propósito  
5 de realizar mejoras capitales con el fin de brindar servicios y a su vez reducir el costo de  
6 disposición de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, y ahorrar el espacio aéreo  
7 disponible en los Sistemas de Relleno Sanitario de la región; y para otros fines  
8 relacionados.

9       Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
10 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)  
11 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al  
12 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se  
13 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse  
14 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

15       Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
16 aprueba la cesión o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables  
17 posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Recursos  
18 Naturales y Ambientales será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar  
19 fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la determinación  
20 del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura descritos en la sección 1  
21 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Villalba.

1           Sección 4.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución  
2 Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá  
3 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades  
4 descritas en la sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines  
5 comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de  
6 Villalba, especialmente para brindar servicios de recogido y almacenamiento de  
7 desperdicios sólidos no peligrosos mientras se limita el costo de disposición de los  
8 mismos y se reduce el espacio aéreo disponible en los Sistemas de Relleno Sanitario de  
9 la región.

10           Sección 5.- De transferir las referidas instalaciones, así como los terrenos donde  
11 ubican las referidas escuelas, estos serán traspasados en las mismas condiciones en que  
12 se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista  
13 obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún  
14 tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de  
15 Villalba, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como  
16 propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o  
17 mejora permanente, si alguna.

18           Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
19 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
20 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
21 oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta  
22 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal

1 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El  
2 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
3 palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido  
4 anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una  
5 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
6 disposición, sección, título o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
7 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
8 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o  
9 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e  
10 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
11 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se  
12 deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus  
13 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a  
14 alguna persona o circunstancia.

#### 15 Sección 7.- Vigencia

16 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
17 aprobación.